



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 1.063

VISTO:

Que desde hace varios años, a través de Convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se vienen realizando acciones tendientes a optimizar la calidad de vida de los niños de nuestro Distrito, que asisten a la Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora", y ;

CONSIDERANDO:

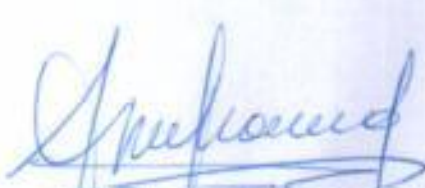
Que continuando con esa tesitura el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación en el marco del Programa Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora";

Que mediante este Convenio, el Ministerio subvencionará la atención gratuita de noventa (90) niños, de ambos sexos de 6 a 13 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos;

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de los niños que asisten a la Casa del Niño, contribuyendo a mejorar su calidad de vida;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios;

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.063

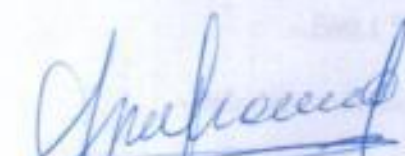
ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido al Programa "Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tojanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 07 de octubre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.063 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 06 de octubre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.063.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1702.-

ic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN